



PAS-022/2017

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.

De conformidad con delegación formulada por la señora Superintendenta del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **06/2019**, de fecha veinticuatro de junio de 2019, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

En fecha 22 de mayo de 2019, se emitió resolución final dentro del presente procedimiento administrativo sancionador, siendo notificada respectivamente el día 23 de mayo del presente año, por medio de la cual se sancionó a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO UNIVERSITARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Multa según consta de fs. 46 al 51 de las presentes diligencias.

Que habiendo transcurrido los plazos establecidos en los Artículos 64 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 133 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recurrido en el plazo legal de la sanción impuesta en la resolución antes mencionada, según consta en informe de correo electrónico que corre agregado a fs. 56 de las presentes diligencias, por lo que ésta deberá declararse firme.

POR TANTO, de conformidad con lo establecido en los Artículos 62 y 68 inc. final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y Artículo 167 inc. 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE**:

- a) Declárase firme la resolución pronunciada por el Superintendente del Sistema Financiero el día 22 de mayo de 2019 en el presente procedimiento administrativo sancionador con referencia PAS-022/2017 en contra de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO UNIVERSITARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
- b) Emítase mandamiento de pago por la cantidad total de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00); y además requiérase a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO UNIVERSITARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que realice el pago de dicha multa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contemplado en el Artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele al administrado que en caso de no cancelar las multas correspondientes, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes;
- d) Publíquese la resolución final antes relacionada, conforme lo establece el Artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.

Luis Edgardo Vides Martínez Director de Asuntos Jurídicos

